

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0040-2015-INIA-OA/URH

Lima, 02 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006/2015-INIA-OA.URH.BP, del 30.09.2015, Documento Nacional de Identidad N° 23951141, Acta de Nacimiento Nro. 181, expedida por el Registro Civil de la Municipalidad de Provincial de Espinar, que contiene los datos personales del trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, verificada con la Información en Línea del Asegurado, emitida por EsSalud, se acredita que el trabajador nació el 01.11.1945, y de la revisión de los antecedentes laborales y remunerativos, a la fecha cumple con los requisitos para el acceso al beneficio pensionario, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 289, Nivel P-1, de la Unidad de Investigación Agraria - Unidad Ejecutora 018: ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 1° de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, nació el 01.11.1945, estando acreditada la fecha de nacimiento con el Documento Nacional de Identidad N° 23951141, y Acta de Nacimiento N° 181, expedida con fecha 27.04.2015, por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar - Cusco, verificada con la Información en Línea del Asegurado, emitida por EsSalud, se acredita que el trabajador nació el 01.11.1945, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y reunir los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario de pensión de jubilación, por la prestación de servicios desde 1993 a la fecha en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, con aportes pensionarios deducido de sus remuneraciones mensuales, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 006/2015-INIA-OA.URH.BP, de fecha 30.09.2015, dando por concluida sus funciones



al 02 de noviembre del 2015, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 289, Nivel P-1, de la Unidad de Investigación Agraria, Unidad Ejecutora 018: ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, 3^{er}. Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 321.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en donde se señalan las causas de extinción del contrato de trabajo, siendo una de ellas la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador, se procede a efectuar la acción administrativa resolutiva de extinción el vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA, en concordancia con el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, a partir de la fecha, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 289, Nivel P-1, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 018: E.E.A. ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el 2^{do} Considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Agradecer, al trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68°, Inciso f), del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

